



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 044-2024-MDSR

San Ramón, 05 de marzo del 2024

### VISTO:

El Informe N° 077-2024-OPPR/MDSR, presentado por la Econ. Sheyla Beatriz Ulloa Baquerizo, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y el Informe N° 050-2024-MDSR-GM, de la Gerencia Municipal, referido a la desagregación de recursos por transferencia de partidas por cumplimiento de indicadores de reconocimiento a la ejecución de inversiones (REI) – Tercer Tramo; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305<sup>1</sup>, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 45° señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Sub capítulo, mediante 1. Modificaciones en el nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático; estableciendo además en el artículo 46°, numeral 46.1 que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel

<sup>1</sup> **Artículo Único.** - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú  
Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...)  
**Artículo 194°.** - (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

*Institucional los Créditos Suplementarios y Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:*

*1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”.*

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del precitado Decreto Legislativo, precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, por su parte, con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; disponiendo la misma en su literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 083-2023-MDSR, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de San Ramón, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba los créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, autoriza de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas durante el Año Fiscal 2023, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por la suma de s/ 200 000 000,00 (Doscientos millones y 00/100 soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para el financiamiento de los fines del segundo tramo del **Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI)**.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2023-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01 “Directiva que establece el Procedimiento para el cumplimiento del indicador y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo” y del Anexo I “Ficha del indicador

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

del Reconocimiento a las Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo”.

Que, de acuerdo al análisis efectuado por la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal y por la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público, han evidenciado una reducción en las transferencias por la fuente de financiamiento Recursos Determinados al 30 de noviembre de 2023; esto es, que su disponibilidad de recursos ha sido menor que su Presupuesto Institucional Modificado (PIM), afectándose el porcentaje de ejecución para efectos de las mediciones del REI Tramo III 2023; por lo que mediante Resolución Directoral N° 0008-2024-EF/50.01, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 30 de enero de 2024, se modifica los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4, de la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01 “Directiva que establece el Procedimiento para el cumplimiento del indicador y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo” aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2023-EF/50.01.

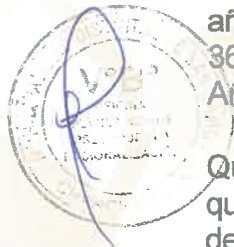
Que, según Decreto Supremo N° 020-2024-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 75 000 000,00 (Setenta y cinco millones y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, que cumplieron con el indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del año Fiscal 2023 – Tercer Tramo, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 020-2024-EF, dispone que el Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1, del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Además, se señala que una copia de la resolución debe ser remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo N° 020-2024-EF, dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del referido Decreto Supremo, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la referida norma, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, mediante Informe N° 077-2024-OPPR/MDSR, de fecha 05 de marzo de 2024, la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicita la desagregación de recursos por transferencia de partidas por cumplimiento de indicadores de reconocimiento a la ejecución de inversiones (REI) – Tercer Tramo, aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-2024-EF, por la suma de s/ 37, 684.00 (Treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles); señalando además, que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°126-2023-MDSR/GM, de fecha 26 de mayo de 2023 se aprobó el expediente técnico denominado “CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL(LA) BOTADERO MUNICIPAL EN SAN JUAN DE TULUMAYO DEL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” con CUI N°2574687, la inversión inicio la ejecución física el 01 de agosto de 2023, y se paralizó en la fecha 17 de noviembre de 2023. Posteriormente con fecha 13 de febrero de 2024 se dio reinicio a la inversión, pero por factores climatológicos (constantes lluvias) se dio la segunda suspensión el 01 de marzo de 2024; solicitándose una ampliación de plazo por 15 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 050-2024-MDSR-GM, de fecha 05 de marzo, la Gerencia Municipal remite los actuados en concordancia a la normatividad legal, a fin de que mediante Resolución de Alcaldía se efectúe la aprobación de la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo.

Que, en atención a los considerandos antes mencionados, y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, y las Disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 051-2023-EF, correspondería aprobar la desagregación de recursos, en la forma planteada por la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, precisándose que, al ser la propuesta de incorporación y la correspondiente formalización de la Nota de Modificación Presupuestal planteada, un tema netamente técnico presupuestal, su contenido es de entera responsabilidad del respectivo funcionario que las propone.

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia de Administración y la, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-2024-EF, por la suma de s/ 37,684.00 (Treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Ramón, Provincia de Chanchamayo – Junín, para el año fiscal 2024, con el cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

## EGRESO

SECCION SEGUNDA

PLIEGO

Ramón

CATEGORIA PRESUPUESTARIA :

PROYECTO

Instancias Descentralizadas

301050 – Municipalidad Distrital de San

9002 – Asignación Presupuestaria que no Resultan en Producto.

2574687 – CONSTRUCCIÓN DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) BOTADERO MUNICIPAL EN SAN JUAN DE TULUMAYO DEL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :

CATEGORIA DE GASTO :

TIPO DE TRANSACCION :

GENERICA DE GASTO :

TOTAL GENERICA

1 – Recursos Ordinarios

6 – Gastos de Capital

2 – Gastos Presupuestarios

2.6 – Adquisición de Activos No Financieros

37,684.00

TOTAL EGRESOS

37,684.00

**ARTÍCULO 2°: FORMALIZAR** la Nota de Modificación Presupuestal N°0000000037 en el nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, la misma que ha sido generada y revisada por la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

**ARTÍCULO 3°: PRECISAR** que la presente aprobación, al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

**ARTÍCULO 4°: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás unidades orgánicas competentes.

**ARTÍCULO 5° ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remitir copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días de aprobada la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Renato A. Carrión Wáscar  
ALCALDE

Distribución:  
GM  
OPP (02)  
OTI  
c.c Arch

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L